

JUGADOR	CARNET	ART.	SANCION	CLUB
<i>Tadeo Agustín</i>	<i>12059</i>	<i>185</i>	<i>8fechas</i>	<i>25 de mayo</i>

RESOLUCIONES

INCIDENTES ESTADIO HUERTA GRANDE

Visto y considerando que este Honorable Tribunal de Disciplina en el día de la fecha 10 de octubre de 2018, se reunió en el edificio de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla situado en Sarmiento 829 de la Ciudad de Cosquín, debido a los incidentes ocurridos en el encuentro disputado entre Huerta Grande vs Matienzo el pasado sábado 6 del corriente, este tribunal resuelve:

- 1. Suspender provisoriamente el estadio de SP Huerta Grande para la disputa de cualquier encuentro deportivo en todas sus divisiones. ART 85 RTP.*
- 2. Publíquese y Archívese.*

MIGUEL PEDERNERA MIEMBRO DE COMISION DIRECTIVA

Visto y considerando que este Honorable Tribunal de Disciplina en el día de la fecha 10 de octubre de 2018, se reunió en el edificio de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla situado en Sarmiento 829 de la Ciudad de Cosquín, visto el informe arbitral del encuentro disputado entre los clubes 25 de mayo y River Plate el pasado domingo 7 de Octubre, este tribunal resuelve apercibir al señor Miguel Pedernera e informar que consideramos reprochable su conducta en el encuentro, pero también tenemos en cuenta su intachable conducta en años anteriores como presidente de mesa en inferiores y este año como tesorero de la liga, sin embargo este llamado de atención no evitara futuras sanciones por conductas inadecuadas.

Publíquese y archívese

PARCIALIDAD DE INDEPENDIENTE CONTRA MIEMBRO DE TRIBUNAL

Visto y considerando que este Honorable Tribunal de Disciplina en el día de la fecha 10 de octubre de 2018, se reunió en el edificio de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla situado en Sarmiento 829 de la Ciudad de Cosquín, visto lo acontecido en el encuentro del club Independiente vs EMFI el pasado domingo del corriente de parte de la parcialidad del club Independiente hacia el Sr. García Pablo, miembro de este tribunal, quien recibió injurias, agresiones y amenazas, quien también agradece la posición tomada por el Sr. Francheto y Sr. Fernández Carlos "Pato", pero que también considera repudiable la actitud de la parcialidad, por todo esto resuelve:

- 1. Sancionar al club Independiente con una Multa de 100 entradas valor \$80 (ochenta pesos) Art. 89 de RTP.*
- 2. Publíquese y archívese.*